ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

COMUNICACIÓN EXTERNA (FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Dosquebradas, 16 de agosto de 2024

Juan Manuel Londoño Salazar - Personeria de Dosquebradas
***471**
personeria@dosquebradas.gov.co

No.20240816-24981-I

ASUNTO: Respondiendo a la FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD No 18583

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud relacionada con la presencia de un árbol en condición de riesgo contiguo al predio la Cabaña en el sector de la Galatea, nos permitimos aclarar previamente que si bien dentro de las funciones consagradas por el artículo 44 del Decreto Municipal 117 de 2018 a la Dirección Operativa de Gestión Ambiental[1] no se encuentra la intervención de árboles en riesgo, esta Dirección brinda su apoyo al municipio cuando su disponibilidad presupuestal se lo permite, a través de la contratación de terceros para realizar la valoración e intervención silvicultural de especies forestales, la cual se limita a la poda de césped así como a la poda y tala de árboles y guaduales localizados al interior de las franjas forestales protectoras[2] de las fuentes hídricas que corren dentro del perímetro urbano de nuestra jurisdicción municipal, cuando existe riesgo manifiesto sobre la integridad humana y/o la infraestructura aledaña, siempre y cuando dichas franjas no se encuentren registradas legalmente a nombre de terceros distintos al Municipio de Dosquebradas; la tala de árboles en condición de riesgo crítico emplazados en las áreas de espacio público urbano referidas en el artículo 71 del Decreto 2981 de 2013 siempre y cuando no se trate de individuos emplazados en áreas paralelas a corredores viales de carácter regional o nacional; así como la poda de césped y la poda/tala de aquellos individuos forestales en condición de riesgo localizados en predios registrados legalmente a nombre del municipio de Dosquebradas, salvo las excepciones hechas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal (PGIRS) 2022-2027.

Se excluyen la poda del césped y de los árboles señalados en los artículos 67 y 71 del Decreto 2981 de 2013 respectivamente, los cuales son competencia de las empresas prestadoras del servicio público de aseo que operan en el municipio según sus radios de cobertura correspondientes; la poda de césped localizado sobre las vías urbanas y sobre los corredores viales rurales el cual le compete a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE DOSQUEBRADAS; la poda de césped y la intervención silvicultural de individuos forestales localizados al interior de instituciones educativas públicas cuya poda y tala compete a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL; la poda de césped y la

intervención silvicultural de individuos localizados en predios cuyo titular es la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS (EDOS), los cuales deben ser intervenidos por dicha entidad; así como los árboles y/o el césped existentes en predios de propiedad de la autoridad ambiental localizados dentro del municipio de Dosquebradas, cuya poda y/o tala debe ser realizada por la CARDER; y así sucesivamente dependiendo de la entidad que sea propietaria de cada predio. Lo anterior, en el marco del "PGIRS Municipal (Actualización 2021-2022).

Así mismo, se exceptúa la poda de césped y la intervención silvicultural de árboles ubicados sobre las arterias viales de carácter regional y nacional que atraviesan el municipio de Dosquebradas, cuya intervención es competencia de los respectivos consorcios viales que las administran de acuerdo con los lineamientos de sus correspondientes Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)[2]; los árboles cuyo follaje se encuentra en conflicto con redes de conducción eléctrica, los cuales deben ser intervenidos por las empresas prestadoras del servicio de energía, en los términos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como aquellos individuos en los que su follaje interfiere con redes de alumbrado público, cuyo mantenimiento compete a las empresas prestadoras del servicio de alumbrado público; los árboles y/o césped ubicados en predios particulares o instituciones privadas y/o sus antejardines, al igual que aquellos localizados en predios de otras instituciones públicas ajenas al municipio de Dosquebradas, cuyo manejo silvicultural corresponde a cada propietario de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2 y/o 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 y en el artículo 71 del Decreto 2981 de 2013 respectivamente, previo trámite de autorización ante la autoridad ambiental competente (CARDER) al igual que los relictos de guadua localizados en este tipo de predios, cuya autorización para su intervención silvicultural y/o aprovechamiento debe ser adelantada por el respectivo propietario ante dicha autoridad ambiental en los términos de la Resolución 0139 de 2022 y/o la Resolución 1740 de 2016 según el fin y el volumen de individuos a intervenir.

Cabe anotar por otro lado, que de acuerdo con los numerales 5 y 12 del artículo 32 del Decreto Municipal 117 de 2018, y del artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, la DIGER Dosquebradas posee competencias y presupuesto propio para la implementación de estrategias y acciones enfocadas a promover no solo el conocimiento, sino también la reducción y el manejo del riesgo de desastres, dentro los cuales se incluye la intervención de eventos relacionados con las especies forestales o vegetales identificadas en riesgo dentro del radio de acción legal del municipio de Dosquebradas, además que dicha dependencia posee personal idóneo en el área forestal y presupuesto propio para brindar conceptos técnicos y contratar con terceros las intervenciones silviculturales que sean necesarias para mitigar las situaciones de riesgo presentadas en el municipio."

Retomando su solicitud y de acuerdo a la visita realizada el día 14 de agosto de 2024, se evidenció que el predio está ubicado en la zona forestal protectora, se evidencia un árbol de porte alto contiguo a la quebrada NN el cual presenta afectación con sus raíces expuestas y una inclinación marcada, ubicado

en las coordenadas norte 4.862300 y oeste -75.660226; además se evidencia diferentes tipos de vertimientos en la raíz del árbol que han ido socavando las mismas, como se evidencia en el registro fotográfico anexo.

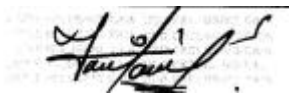
Dicho árbol ya fue podado, pero requiere una tala, por su ubicación, peso y cercanía con la vivienda seguirán generando riesgo para esta y la vía que conduce a la vereda la Divisa.

De lo anterior se pudo concluir que teniendo en cuenta las actuales condiciones biomecánicas y fitosanitarias, el árbol presenta riesgo de volcamiento y caída súbita de follaje sobre la vivienda y posible afectación a la integridad física de las personas que allí habitan. Por lo tanto, el individuo arbóreo al estar ubicado en zona forestal protectora se incluirá en el listado de árboles a intervenir, sin embargo, le informamos que a la fecha la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental de Dosquebradas no cuenta con un contrato para realizar la valoración e intervención silvicultural de especies forestales, por lo cual una vez esta dependencia cuente con los recursos y el personal calificado programará dicha actividad.

No siendo más el objeto del presente comunicado, damos por resuelta su petición en los términos de la Ley 1755 de 2015, con la certeza de haberle orientado adecuadamente.

[1] Dependencia adscrita a la *SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL DE DOSQUEBRADAS.*
[2] Siempre y cuando dichas áreas no se encuentren registradas a nombre de titulares diferentes al municipio de Dosquebradas.

Cordialmente,



LUZ YASMID LOPEZ VELEZ
SECRETARIO(A) DE DESPACHO

Revisó MARYURI MARTINEZ BEDOYA - DIRECTOR(A) OPERATIVO(A)

Revisó MARITZA PEREZ MARTINEZ - CONTRATISTA

Anexos digitales: Anexo fotográfico PQR Galatea.pdf
Con copia: DAGO ROBERT SANCHEZ - DIRECTOR OPERATIVO DIGER
Proyectó: SUSANA MARIN MOLINA